

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

Esta última foja corresponde al Programa Anual de Evaluación a los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2024.

REALIZÓ



H. AYUNTAMIENTO
CONTRALORIA MUNICIPAL
2021-2024
C. MICHAEL CRUZ AROS
JONOTLA, PUEBLA
CONTRALOR MUNICIPAL

AUTORIZÓ



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024
C. DIOGENES GERARDO MENDEZ
JONOTLA, PUEBLA
BARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL



**MUNICIPIO DE JONOTLA, PUEBLA.
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
Programa Anual de Evaluación de los
Programas Presupuestarios 2024**



TABLA DE CONTENIDO

Glosario

Introducción

Marco Jurídico

Objetivo General
Objetivos Específicos

Líneas de Evaluación

Elementos a Evaluar

Proceso de Seguimiento y Evaluación

Indicadores y los Parámetros

Criterios Específicos

Documentos y Periodicidad

Responsabilidades

Cronograma

Firmas de Autorización

GLOSARIO

ASE: Auditoría Superior del Estado de Puebla.

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones externas a fondos federalizados.

BAJO DEMANDA: El término baja demanda se aplica cuando la realización o alcance de una meta, depende o está sujeta a factores externos que el área responsable no puede controlar.

COMENTARIOS ADICIONALES: Son las observaciones con las que la Dependencia o Entidad precisa su información, amplía, complementa o desglosa el dato reportado en el componente o actividad.

EJECUTORES DEL GASTO MUNICIPAL: Servidor público o particular que apliquen o ejerzan los recursos públicos municipales.

ENLACE SEDEM: Funcionario designado por el titular de la Dependencia o Entidad Municipal, con un nivel jerárquico que esté facultado para la toma de decisiones, con conocimientos y experiencias en temas de PbR-SED y una visión general de las funciones que realiza cada una de las unidades administrativas de su Dependencia o Entidad, fungiendo como vínculo con el SEDEM.

EVALUACIÓN: Análisis sistemático de las acciones emprendidas por las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, para determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.

FTI: Ficha Técnica de Indicadores, documento oficial que hace constar la existencia del indicador en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), contemplando los elementos de los indicadores, así como los medios de verificación y supuestos.

GpR: Gestión para Resultados.

HALLAZGOS: Son las causas o motivos detectados en el proceso de evaluación que influyeron en el incumplimiento o desfase de la meta programada y que de alguna manera reflejan un área de oportunidad a mejorar.

INDICADORES: Elemento que nos permite monitorear o conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal.

MML: Modelo del Marco Lógico: Herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos.

MIR: Matriz de Indicadores. Herramienta que facilita la elaboración de indicadores para medir los resultados obtenidos del ejercicio de los recursos públicos.

ODS's: Objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030.

PAE: Programa Anual de Evaluación, documento en el que se plasman las fechas y los tipos de evaluación que llevará a cabo el SED.



PbR: Presupuesto basado en Resultados.

PMD 21-24: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. El principal documento rector de las acciones del Gobierno Municipal.

Pp: Programa Presupuestario. Instrumento que permite programar los bienes y servicios que serán entregados o proporcionados por la Administración Municipal y en el que se vincula el ejercicio del presupuesto.

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño.

INTRODUCCIÓN

Los Gobiernos buscan en la actualidad implementar el modelo denominado GpR, el cual busca fortalecer la cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, a fin de proporcionar a la ciudadanía los resultados, enfocados en el combate a las necesidades prioritarias de la población, tomando en consideración los ODS's.

Derivado de la GpR, este gobierno municipal buscar resolver los problemas de la ciudadanía mediante la implementación de la MML y MIR, con el objetivo de establecer el Presupuesto Basado en Resultados y con ello implementar el Sistema de Evaluación de Desempeño, a fin de analizar los resultados de las políticas públicas y si estos están dando cumplimiento con las metas establecidas para resolver los principales problemas de la ciudadanía.

En consecuencia, PMD 2021-2024 es la base de la partida para la implementación de las políticas públicas por parte de este gobierno municipal y logre enfocar todos los recursos del Municipio para que se resuelven los problemas de la ciudadanía.

De esta forma el Ayuntamiento del Municipio de Jonotla, Puebla, aprobó el PAE 2024, mismo que fue alineado a los instrumentos de planeación estatal y federal.

A fin de rendir cuentas a la ciudadanía del Municipio de Jonotla, Puebla, se diseñó este PAE 2024, para revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los Programas Presupuestarios, así como el cumplimiento del PMD 2021-2024, lo anterior este Municipio establece su SED, tomando como base el PMD 2021-2024, PbR, MML y la MIR.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Conforme a los artículos 25, 26, 115 y 134:

El Municipio cumple con la obligación de ser parte de la rectoría de la economía a fin de garantizar el desarrollo económico y social de la nación, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática; con ello establecer las bases para evaluar el ejercicio de los recursos económicos, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley Federal de Planeación

Conforme a los artículos 1, 2, 3, 9, 12, 14, 21, 22:

Se establece el marco normativo para regular el ejercicio de la planeación, estableciendo las bases de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática y la coordinación entre la Federación, Estados y Municipios, a fin de que se evalúen los resultados, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Conforme los artículos 24 y 25: 110 y 111: 85 fracciones I y II: artículo 110:

Se establece la programación y presupuestación del gasto público comprende: Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades; Las previsiones del gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales financieros y de otra índole; Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Conforme a los artículos 54 y 80, 79.

Se establece la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Conforme al artículo 18:

Se establece las iniciativas de las leyes de ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos de los municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

Conforme al artículo 107:

Se establece en el Estado de Puebla, se organiza un sistema de planeación del desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

Conforme a los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, V, XI, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII, 4, 5 fracción II, 6 fracciones V, VI, VII, IX y X, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, fracción II, 21, 22, 23, fracción V, 24, 27 fracción II, 28 fracción II, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 49, 51, 52, 53, 56, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 84 y 85.

Se establece la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de contar con los elementos necesarios para efectuar el proceso de planeación que conduzca el actuar gubernamental.

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla

Conforme a los artículos 78 fracciones VI y VII, 101 a 115 y 169:

Se establece las atribuciones del Ayuntamiento; donde se aprueba y manda al ejecutivo, para su publicación en los términos legales el Plan Municipal de Desarrollo e instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

Conforme a los artículos 1, fracción I, inciso e), 2, 27 y 31, fracción III:

Se establece la fiscalización superior y revisión de: La Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio.

OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para el ejercicio correspondiente, en congruencia con el ejercicio presupuestal de los recursos públicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del Objetivo General, este Ayuntamiento debería realizar los siguientes objetivos específicos:

1. Verificar que el Plan de Desarrollo Municipal cuente con mecanismos de evaluación.
2. Seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
3. Verificar la congruencia de los Programas Presupuestarios con el clasificador funcional del gasto, el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo y el Sistema Contable Gubernamental.
4. Dar seguimiento presupuestal a los recursos públicos programados en los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente.
5. Dar seguimiento al avance del cumplimiento de los indicadores de Fin, Propósito, Componentes y Actividades establecidos en los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente.
6. Verificar el cumplimiento final de los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente y que en este se haya atendido a los principios de transparencia y equidad de género.
7. Verificar el cumplimiento final de los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente y que en este se haya atendido.
8. Verificar el cumplimiento a las líneas estratégicas, objetivos y ejes del Plan Municipal de Desarrollo en concordancia con los Programas Presupuestarios para el ejercicio correspondiente.

LINEAS DE EVALUACIÓN

Conforme a la normatividad aplicable, el ayuntamiento tiene las siguientes líneas de evaluación:

1. Verificar que en el Plan Municipal de Desarrollo estén identificados mecanismos de evaluación.
2. Verificar que los programas presupuestarios cumplan lo establecido en la MML-MIR.
3. Identificar la función y subfunción que atiende cada uno de los Programas Presupuestarios.
4. Identificar los ejes, objetivos y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo que atienden los programas presupuestarios.
5. Identificar en el Sistema Contable Gubernamental el seguimiento presupuestal de los programas presupuestarios.
6. Identificar en qué nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende a la perspectiva de género.
7. Identificar en qué nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende.
8. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto establecido en los programas presupuestarios.
9. Dar seguimiento al avance de los indicadores de Fin y Propósito establecidos en los programas presupuestarios.
10. Dar seguimiento al avance de los indicadores de Componente establecidos en los programas presupuestarios.
11. Dar seguimiento al avance de las actividades establecidos en los programas presupuestarios.
12. Verificar el cumplimiento final de los indicadores contenidos en los programas presupuestarios.
13. Verificar el ejercicio final del presupuesto asignado en los programas presupuestarios en congruencia con el Sistema Contable.
14. Verificar que en el cumplimiento final de los programas presupuestarios se atendió la perspectiva de género.
15. Verificar que en el cumplimiento final de los programas presupuestarios se atendió.



16. Dar seguimiento de manera anual al cumplimiento de metas e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo, vinculados con los programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio correspondiente.

ELEMENTOS A EVALUAR

La Contraloría Municipal realizará el seguimiento y evaluación de:

1. PMD 2021-2024.
2. Programas Presupuestarios.
3. Ejercicio de los Recursos.
4. Elementos que atiendan la Perspectiva de Género

PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los ejecutores del gasto municipal deberán dar seguimiento a sus actividades conforme un reporte de actividad, elaborado entre la Contraloría Municipal y la Unidad Responsable, considerando como mínimo el Programa Presupuestario vinculado con la actividad realizada, periodo de seguimiento, las actividades descritas, un análisis cuantitativo de la actividad descrita, el servidor público encargado de la actividad y los comentarios adicionales.

Las unidades responsables deberán realizar los reportes de actividades por mes vencido.

Las unidades administrativas deberán proporcionar los reportes de actividades a la Contraloría Municipal de la siguiente manera:

Reportes de Actividades de los Meses de	Fecha de entrega
Enero, Febrero y Marzo	10 días hábiles posteriores a la entrega de los estados financieros del mes de marzo a la ASE
Abril, Mayo y Junio	10 días hábiles posteriores a la entrega de los estados financieros del mes de junio a la ASE
Julio, Agosto y Septiembre	10 días hábiles posteriores a la entrega de los estados financieros del mes de septiembre a la ASE
Octubre, Noviembre y Diciembre	10 días hábiles posteriores a la entrega de la cuenta pública del ejercicio correspondiente a la ASE



Si las unidades administrativas no proporcionan los reportes de actividades a las fechas indicadas, el Contralor Municipal solicitará los mismos, para que sean proporcionadas en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la recepción del oficio.

Si las unidades administrativas continúan sin proporcionar los reportes, el Contralor Municipal iniciará un procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los titulares de las unidades administrativas.

Una vez recibidos los reportes de actividades, el Contralor Municipal analizará los reportes y podrá solicitar modificaciones a los mismos, a fin de elaborar los reportes de seguimiento y de evaluación correspondientes.

Las recomendaciones plasmadas en los reportes elaborados por la Contraloría Municipal constituirán los elementos para realizar las modificaciones a los programas presupuestarios.

Si los ejecutores del gasto no realizan las modificaciones derivadas de las recomendaciones contempladas en los reportes, dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles, la Contraloría Municipal iniciará el procedimiento de responsabilidades administrativas correspondiente.

INDICADORES Y LOS PARÁMETROS

De acuerdo a la MML y la MIR, los indicadores deberán cumplir con las siguientes características:

1. **CLARO** (Entendible): El indicador deberá ser preciso e inequívoco en la medición de la producción institucional (producción intermedia o terminal), resultados o impacto, según sea el caso.
2. **RELEVANTE** (Oportuno): El indicador deberá reflejar una dimensión importante del logro de la producción institucional (producción intermedia y terminal) o de bien de resultados o impacto, según sea el caso del indicador analizado.
3. **ECONÓMICO** (Medirlo no debe ser muy costoso a no ser que sea relevante): Los datos requeridos para generar el indicador deberán estar disponibles, sin costo, o a un costo razonable.
4. **MONITOREABLE** (Se puede validar): El indicador debe ser factible de medición, establecer la unidad o unidades de medida involucradas.
5. **ADECUADO** (Provee suficientes bases para medir): El indicador deberá aportar una base suficiente para evaluar el desempeño al nivel de producción (final/intermedio) o de los resultados e impacto, según sea el caso.

En la evaluación de los fines, propósitos, componentes y actividades de los Programas Presupuestarios se aplicarán los siguientes parámetros:

RANGO	Es una brecha de cumplimiento	OBSERVACIÓN
No iniciado	No	Siempre y cuando está justificado por la frecuencia de medición del indicador
0 a 89.99%	No	Las unidades responsables deberán proporcionar una justificación de las razones por las cuales se obtuvo ese resultado
90 a 115.99%	Sí	Este es un porcentaje razonable para considerar que se cumplió con la meta
116% en adelante	No	Las unidades responsables deberán proporcionar una justificación de las razones por las cuales se obtuvo ese resultado

CRITERIOS ESPECÍFICOS

La Contraloría Municipal podrá aplicar los siguientes criterios de evaluación para justificar los resultados de los indicadores:

Criterio Específico	Descripción	Observación
Bajo Demanda	Se utilizará este criterio cuando por la naturaleza de la actividad o el resumen narrativo esté sujeto a la demanda del bien o servicio brindado por el Municipio	Se deberá considerar el resultado de la evaluación final para que se considere en la programación del siguiente ejercicio fiscal
Realización Anticipada	Cuando se cumpla antes de lo programado el resumen narrativo de los Pp, siempre que este justificado por cuestiones externas ajenas a la unidad responsable	Se deberá analizar la cuestión externa para ser considerada en la programación del siguiente ejercicio fiscal
Sobrecumplimiento	Cuando el sobrecumplimiento se encuentre justificado por alguna contingencia, cambio en la normatividad, asignación extraordinaria, por instrucciones del Presidente Municipal o por acuerdo del Cabildo u otra razón significativa	Se deberá analizar la cuestión externa para ser considerada en la programación del siguiente ejercicio fiscal
Causas Externas	Cuando el resumen narrativo o la actividad no se haya iniciado por causas externas	Los titulares de las unidades responsables deberán realizar una justificación breve y conciso describiendo esas causas externas y proporcionar la evidencia necesaria.

DOCUMENTOS Y PERIODICIDAD

En congruencia con la normatividad, se realizará el seguimiento y evaluación de los Pp, respecto de las actividades realizadas por el gobierno municipal que comprenda del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

El Contralor Municipal emitirá:

Documentos		Descripción	Periodicidad
Reportes de seguimiento	de	Tomando como base los formatos de la ASE de los Pp, se registrará el seguimiento a las actividades, componentes, propósitos y fines.	Trimestral
Reportes de evaluación	de	Derivado de los resultados de los reportes de seguimiento, la Contraloría Municipal evaluará los Pp y el PMD 2021-2024	Trimestral

La evaluación de los fines y los propósitos de los Pp se les dará continuidad en los años subsecuentes de acuerdo a su frecuencia de medición y a la vigencia del PMD 2021-2024.

RESPONSABILIDADES

Los titulares de las unidades responsable deberán:

1. Cumplir estrictamente con las fechas de entrega de los reportes de actividades.
2. Recabar y revisar la información de sus unidades administrativas, así como los medios de verificación que sustenten las cifras a reportar, cuando así lo permita la naturaleza de la actividad.
3. Analizar, revisar y ordenar la información que será concentrada en los reportes de actividades.
4. Solventar las observaciones e inconsistencias señaladas por la Contraloría Municipal, en un plazo máximo de 2 días hábiles para programas presupuestarios.
5. Detectar y corregir errores e inconsistencias de la información proporcionada en los reportes de actividades.
6. Entrega firmada y de manera oficial los reportes de actividades de los Pp.
7. Notificar a la Contraloría Municipal sobre cualquier cambio a los titulares de las unidades responsables.



La Contraloría Municipal deberá:

1. Proponer el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías, lineamientos y demás formatos necesarios para la implementación del SED.
2. Diseñar los procesos que vinculen la planeación, programación y presupuestación con el proceso de implementación y operación del SED.
3. Dar seguimiento a las metas y objetivos definidos en los Pp.
4. Integrar los resultados del seguimiento y evaluación de los indicadores para uso y disposición del gobierno municipal y a la ciudadanía.
5. Remitir los resultados del proceso de seguimiento y evaluación al Presidente Municipal.



CRONOGRAMA

LÍNEAS DE EVALUACIÓN	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN
Verificar que en el Plan Municipal de Desarrollo estén identificados mecanismos de Evaluación						
Verificar que los programas presupuestarios cumplan lo establecido en la MML-MIR						
Identificar la función y subfunción que atienda cada uno de los programas presupuestarios						
Identificar los ejes, objetivos y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo que atienda los programas presupuestarios						
Identificar en el Sistema Contable Gubernamental el presupuesto de los programas presupuestarios						
Identificar en qué Nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende la perspectiva de género						
Identificar en qué Nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios						
Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto establecido en los programas presupuestarios						
Dar seguimiento al avance de los Indicadores de Fin y Propósitos establecidos en los programas presupuestarios						
Dar seguimiento al avance de los Indicadores de Componente establecidos en los programas presupuestarios						
Dar seguimiento al avance de las actividades establecidas en los programas presupuestarios						
Verificar el cumplimiento final de los indicadores contenidos en los programas presupuestarios						



LÍNEAS DE EVALUACIÓN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Verificar que en el Plan Municipal de Desarrollo estén identificados mecanismos de Evaluación						
Verificar que los programas presupuestarios cumplan lo establecido en la MML-MIR						
Identificar la función y subfunción que atienda cada uno de los programas presupuestarios						
Identificar los ejes, objetivos y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo que atienda los programas presupuestarios						
Identificar en el Sistema Contable Gubernamental el presupuesto de los programas presupuestarios						
Identificar en qué Nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende la perspectiva de género						
Identificar en qué Nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios						
Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto establecido en los programas presupuestarios						
Dar seguimiento al avance de los Indicadores de Fin y Propósitos establecidos en los programas presupuestarios						
Dar seguimiento al avance de los Indicadores de Componente establecidos en los programas presupuestarios						
Dar seguimiento al avance de las actividades establecidas en los programas presupuestarios						
Verificar el cumplimiento final de los indicadores contenidos en los programas presupuestarios						
Verificar el ejercicio final del presupuesto asignado en los programas presupuestarios en congruencia con el Sistema Contable						
Verificar que en el cumplimiento final de los programas presupuestarios se atendió la perspectiva de género						
Dar seguimiento de manera anual al cumplimiento de metas e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo, vinculados con los Programas Presupuestarios ejecutados en el ejercicio correspondiente						